

**PRIMER ADDENDUM AL ACUERDO COMERCIAL PARA EL USO DE TELÉFONOS PÚBLICOS**

Conste por el presente documento, el Primer Addendum al Acuerdo Comercial para el Uso de Teléfonos Públicos de fecha 16 de octubre de 2001, que celebran de una parte **Telefónica del Perú S.A.A.**, en adelante **TELEFÓNICA**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) No. 20100017491, domiciliada para estos efectos en Av. Arequipa 1155, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Juan Revilla Vergara, identificado con DNI No. 08234014 y según poder inscrito en el asiento C-188 de la Partida No.11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y, de la otra parte, **CONVERGIA PERU S.A.**, con RUC 20262207774, con domicilio en Av. Libertadores 155 Piso 2, San Isidro, Lima, debidamente representada por Saul Marcos Chrem San Martin, identificado con DNI N° 07885847, según poderes que corren inscritos en la Partida Electrónica N° 00002682 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; a quien en adelante se le denominará **CONVERGIA**; y a quienes en conjunto se les denominará "Las Partes", en los términos y condiciones siguientes:

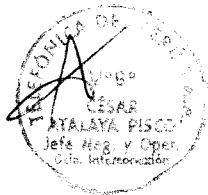
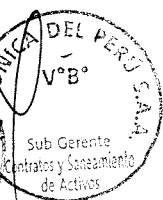
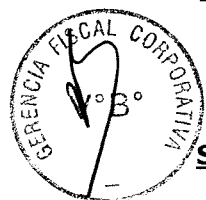
**PRIMERO.- ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 24 de agosto del 2000 se suscribió el Contrato de Interconexión de las redes y servicios del portador de larga distancia de CONVERGIA con la red del servicio público de telefonía local de TELEFÓNICA.
- 1.2 Con fecha 16 de octubre de 2001 se suscribió el Acuerdo Comercial para Acceso al Servicio de Larga Distancia mediante uso de tarjetas prepago, en el cual se acordó que Telefónica facilite el acceso al servicio de larga distancia de CONVERGIA a través de tarjetas de pago que se usen desde teléfonos de abonados de Telefónica.
- 1.3 Mediante el Acuerdo Comercial para el Uso de Teléfonos Públicos de fecha 16 de octubre de 2001, en adelante el "Contrato Principal", se acordó que Telefónica permitirá que desde sus teléfonos públicos, los usuarios de CONVERGIA puedan acceder a través del código de acceso 0-800-800-60 asignado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la plataforma prepago de CONVERGIA, a efectos de poder realizar comunicaciones de larga distancia utilizando las tarjetas prepago que ésta emita.
- 1.4 Con fecha 25 de junio de 2004, las partes suscribieron un primer addendum al Acuerdo Comercial para Acceso al Servicio de Larga Distancia mediante el uso de Tarjetas Prepago.

**SEGUNDO.- OBJETO**

Por el presente documento, las partes acuerdan modificar el primer párrafo de la cláusula segunda del Contrato Principal, la misma que a partir de la fecha de suscripción del presente addendum quedará redactada de la siguiente manera:

**"SEGUNDA.- OBJETO**



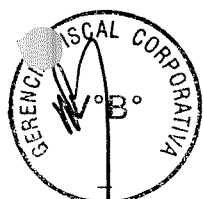
Por el presente acuerdo comercial, TELEFÓNICA permitirá que desde sus teléfonos públicos, los usuarios de CONVERGIA puedan acceder a través de los códigos de acceso 0-800-800-60 y 0-800-850-60 asignados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a la plataforma prepago de CONVERGIA, a efectos de poder realizar comunicaciones de larga distancia utilizando las tarjetas prepago que ésta emita. Por su parte, CONVERGIA se obliga a pagar a TELEFÓNICA una compensación por el uso de sus teléfonos públicos, cuyo monto se establece en la cláusula tercera del presente acuerdo comercial.

Queda plenamente establecido que CONVERGIA será la única responsable frente a los usuarios, los entes reguladores y, en general, frente a cualquier autoridad judicial o administrativa, por las condiciones de utilización, la calidad del servicio y cualquier otro tema relacionado con la prestación del servicio que brinda a través de sus tarjetas prepago y sus servicios de portador de larga distancia y cualquier otro que brinde u ofrezca en el mercado, debiendo asumir directa e íntegramente cualquier reclamo presentado por los usuarios de dichas tarjetas. El tal sentido, CONVERGIA se obliga a mantener indemne y libre de toda responsabilidad a TELEFÓNICA por cualquier reclamo, denuncia o demanda que cualquier tercero pueda interponer en contra de TELEFÓNICA por cualquiera de las actividades que CONVERGIA desarrolle, comprometiéndose además a rembolsar todos los gastos, incluyendo los de abogados, en los que tenga que incurrir TELEFÓNICA para salvaguardar sus derechos."

### **TERCERO.- VIGENCIA**

Las partes acuerdan que las cláusulas del Contrato Principal no modificadas por el presente addendum mantienen plena vigencia.

Firmado por duplicado, en señal de conformidad, en Lima, el 30 de junio de 2004.



*[Signature]*

**TELEFÓNICA**  
Juan Revilla Vergara  
Gerente General  
DNI 08234014

*[Signature]*

**CONVERGIA**  
Saul Chrem San Martin  
Gerente General  
DNI 08234014

